

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
		Versión: 09
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/07/2025

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0196171**

Bogotá,6 de octubre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	733
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0191618
Fecha de Revisión:	02 y 05 de octubre de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Objeto:	Realizar la caracterización de aguas residuales del laboratorio de salud pública de Cundinamarca
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor presupuesto oficial:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATROPESOS (\$5.320.324) M/CTE
Aportes departamento:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATROPESOS (\$5.320.324) M/CTE
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	No aplica
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Si
No. CDP:	7100080160 del 01 de abril de 2026
Valor CDP:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$5.751.170) M/CTE
Fuente de Recursos:	1-0500/2320202008/6/378/CC SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion
Vigencia Futura:	No aplica
Proyecto:	2024/004250060/1903007/S LABORATORIO DE SALUD PUBLICA
No. Concepto precontractual:	0000004271 del 31 de marzo de 2026
Profesional responsable de la revisión de la SJ/DC:	Nelly Yojhana Camargo Bernal Fabián Alexis Garay Garay

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

GOB-S-CR-2026-0196171

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025

ANTECEDENTES/CONTEXTO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, marco dentro del cual se encuentra el deber del Estado de una prestación efectiva para el bienestar de la comunidad en general.

Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

Es así como el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que “La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas y privadas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

El Decreto Ordenanza 406 del 06 de noviembre de 2024, “*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, establece en su artículo 125 que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, tiene como misión, dirigir, coordinar, controlar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, liderando acciones transectoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población cundinamarquesa, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y considerando al campesinado como sujeto de especial protección.

Que el artículo 128 del Decreto Ordenanza Ibidem establece la estructura interna de la Secretaría de Salud así:1. Despacho del Secretario 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina Asesora Jurídica 1.3. Oficina de Participación y Atención Ciudadana en Salud 2. Dirección Administrativa y Financiera 3. Dirección de Aseguramiento 4. Dirección de Salud Pública 4.1 Subdirección de Vigilancia de Salud Pública 4.2 Subdirección Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública 4.3 Subdirección de Laboratorios de Salud Pública 5. Dirección de Desarrollo y Gestión de la red de Prestación de Servicios 5.1 Subdirección de Infraestructura del Sector Salud 6. Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE. 7. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Que el artículo 138 del decreto Ibídem señala que la Subdirección de Laboratorios de Salud Pública, tiene entre otras, las siguientes funciones: “(...)1. *Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la red de laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud a fines con sus competencias.* Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, tiene como objetivo “*El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía*”, se incluyó el proyecto denominado: “*Fortalecimiento De La Gobernabilidad Y Gobernanza Del Laboratorio De Salud Pública En El Departamento De Cundinamarca*”, que tiene como objetivo general: Aumentar el número de ensayos acreditados realizados en el Laboratorio de Salud Pública de acuerdo con el sistema de gestión de calidad vigente. Así las cosas, se tiene como apuesta la eficiencia y modernización administrativa, y como meta: 378 Aumentar a 27 los ensayos acreditados bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 en el Laboratorio de Salud Pública, la cual incluye para su cumplimiento la actividad de “*Realizar la gestión contractual para el aseguramiento de la calidad y acreditación de los ensayos realizados en el Laboratorio de Salud Pública.*”

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
		Versión: 09
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/07/2025

Por otra parte, el Laboratorio de Salud Pública departamental en atención a la Resolución No. 3957 del 19 junio de 2009, de la Secretaria Distrital de Ambiente ***“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”***, debe realizar la caracterización de las aguas residuales emitidas por el laboratorio las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado público de Bogotá. En el mismo sentido, la Resolución No. 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social ***“Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”***

En relación con lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente, define el vertimiento como la descarga final de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo. Los vertimientos deben presentar una caracterización, pues algunos están prohibidos y otros requieren de permisos para su descarga.

La caracterización de aguas residuales es un análisis fisicoquímico que permite determinar las características de las aguas residuales para identificar y cuantificar los contaminantes. Este análisis puede tener diferentes propósitos, como medir el impacto ambiental del agua, verificar si cumple con las normas de vertido o diseñar un sistema de tratamiento. Cuando se requiere tratar un importante caudal de aguas residuales, la primera alternativa que generalmente conviene considerar es la utilización de un proceso biológico, puesto que es uno de los tratamientos completos más económicos y la cantidad de residuos que se generan es relativamente baja. No obstante, es necesario conocer la naturaleza de la contaminación presente en el agua, con el fin de evaluar la idoneidad de un tratamiento o tomar otra medida de acuerdo al caso, puesto que se debe ser muy selectivos en cuanto al tipo de contaminación que se elimina.

Para conocer el tipo de contaminación es necesario llevar a cabo una caracterización del agua residual, la cual proporciona una amplia variedad de información sobre el tipo y la concentración de los contaminantes. Los parámetros que deberán ser analizados, a parte de los generales como pH y conductividad, serán los que den idea del contenido de materia orgánica, nutrientes (nitrógeno y fósforo), sólidos en suspensión, alguno relacionado con la toxicidad de las aguas residuales en relación a los microorganismos, además de los más específicos y relacionados con el tipo de actividad que genera el efluente (metales, tensioactivos, sulfatos, cianuros, etc.).

Es por esto que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 631 de 2015 estableció los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Teniendo en cuenta la actividad realizada por el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, es de obligatorio cumplimiento atender lo señalado en el artículo 38 del Decreto 3930 del 2010 el cual establece: ***“Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata el artículo 3° del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.***

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación”, de acuerdo a la normatividad anteriormente descrita, el Laboratorio de Salud Pública debe cumplir con la caracterización de vertimientos y su registro o reporte al Acueducto de Bogotá con una frecuencia anual, lo cual se ha ido realizando y cumpliendo con el correspondiente registro en cada vigencia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
		Versión: 09
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/07/2025

Por lo tanto, mediante el presente proceso de contratación, el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca busca dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y a los requisitos técnicos aplicables durante la vigencia 2026. Actualmente, el laboratorio cuenta con un (1) único punto de vertimiento activo, al cual confluyen las aguas residuales generadas en las diferentes áreas técnicas y de apoyo, el cual es objeto de monitoreo y caracterización con periodicidad anual mediante un laboratorio acreditado por el IDEAM. La ejecución de esta actividad permite verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos, mantener el seguimiento histórico del comportamiento de los efluentes generados y atender los requisitos establecidos para el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública, conforme a la Resolución 1619 de 2015, como soporte para las auditorías internas y externas. Lo anterior contribuye a la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales, así como a la continuidad de los ensayos que respaldan la vigilancia en salud pública del departamento de Cundinamarca.

Concepto	Información
Número de puntos de vertimiento activos	1
Tipo de descarga	Al sistema de alcantarillado público
Frecuencia de caracterización	Anual
Laboratorio que realiza el análisis	Acreditado por el IDEAM
Caudal promedio	0,028 - 4,400 L/s

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por objeto la ejecución de actividades técnicas especializadas orientadas a la caracterización de aguas residuales generadas por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, en particular lo dispuesto en la Resolución 0631 de 2015 y demás disposiciones aplicables. El alcance contempla la ejecución de un plan de muestreo que incluya puntos estratégicos de recolección, frecuencias, condiciones operativas y criterios técnicos de representatividad. Asimismo, se realizará el análisis de parámetros físico-químicos y microbiológicos de conformidad con métodos estandarizados, garantizando la calidad analítica mediante procedimientos de control y aseguramiento interno. Se incluye la validación técnica de los resultados obtenidos, su interpretación en función de los límites máximos permisibles establecidos por la legislación, y la elaboración de informes técnicos sustentados, que incluyan conclusiones y recomendaciones, asegurando la trazabilidad del proceso y el cumplimiento técnico-normativo necesario para el adecuado funcionamiento del laboratorio en cumplimiento del marco legal.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Salud adjuntó lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	Se adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Se adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	Se adjunta (parcialmente)		

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
		Versión: 09
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/07/2025

Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	Se adjunta		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			No aplica
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Se adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.		No se adjunta	
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	Se adjunta estudio de mercado - POE, análisis del sector, formatos del proceso.		

OBSERVACIONES

1. Es necesario otorgar publicidad a las cotizaciones que sirvieron de base para estructurar el Presupuesto Oficial Estimado, específicamente las cotizaciones de los proveedores Quimicontrol y Sinamco, integrándolas debidamente al proceso para garantizar la completitud del expediente contractual.
2. En el Formato No. 8 (Experiencia específica del proponente) se debe suprimir el apartado denominado “Experiencia adicional puntuable”, toda vez que, tratándose de un proceso de mínima cuantía, la selección es objetiva por el menor precio y no resulta procedente asignar puntajes o criterios de calificación.
3. En la invitación pública se deben relacionar los trece (13) factores de desempate de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El criterio No. 12 fue adicionado por el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
4. Se debe suprimir la duplicidad detectada en relación con el apartado de “requisitos financieros habilitantes” en la invitación pública.

RECOMENDACIONES

1. Por ser un contrato de ejecución instantánea el Manual de Contratación de la Entidad y el Estatuto General de la Contratación Pública establecen que no procede la liquidación, sin embargo, si la Secretaría prevé la necesidad de la liquidación del contrato, este debe quedar expreso en el clausulado de la minuta. Así mismo, si el contrato requiere liquidación, el último pago deberá estar sujeto a la liquidación.
2. Dar publicidad a la totalidad de los documentos revisados por la Dirección de Contratación en el SECOP II.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso de mínima cuantía **SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE VIABLE**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

GOB-S-CR-2026-0196171

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
		Versión: 09
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/07/2025

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…).”

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0196171

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
		Versión: 09
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/07/2025

Proyectó: *Nelly Yojhana Camargo Bernal*
Fabián Alexis Garay Garay